

sional, por un período de cuatro años, a las Entidades: «Complejo Agrícola S. A.» (COMASA), y «La Cruz del Campo, S. A.».

Tres.—Se prorroga la concesión del título de Productor de Semillas de Cebada con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a las Entidades: «Hijo de Benito Gómez, S. A.» (HIBEGOSA); «Semillas Ebro, S. A.»; «Servicio Agrícola Comercial Pico y Svalof Española, S. L.».

Cuatro.—Se concede el título de Productor de Semillas de Avena, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a las Entidades: «Colser, S. A.»; «Complejo Agrícola, S. A.» (COMASA), y «Servicio Agrícola Comercial Pico».

Cinco.—Se prorroga la concesión del título de Productor de Semillas de Avena, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a las Entidades: «Hijo de Benito Gómez, S. A.» (HIBEGOSA); «Ramón Batlle Vernis, S. A.»; «Semillas Ebro, S. A.» y «Svalof Española, S. L.».

Seis.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados uno, dos, tres, cuatro y cinco obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Siete.—Las concesiones de título de Productor otorgadas a la Entidad «Hijo de Benito Gómez, S. A.» (HIBEGOSA), quedan condicionadas a que en el plazo máximo de un año cuente con los servicios de un Técnico de Grado Superior con dedicación exclusiva, así como el personal Técnico e Inspector correspondiente.

Ocho.—Las concesiones de título de Productor otorgadas a la Entidad «Svalof Española, S. L.», quedan condicionadas a que en el plazo máximo de un año cuente con los servicios del personal Inspector de Campos correspondiente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**889**

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba Plan de Conservación de Suelos de las fincas «La Jarilla» y «El Chaparral», del término municipal de El Pedroso, en la provincia de Sevilla.**

A instancia de «Las Jarillas, S. A.», propietaria de las fincas «La Jarilla» y «El Chaparral», del término municipal de El Pedroso (Sevilla) se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola. Y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 3.563 hectáreas de las que quedan afectadas 943 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto de las obras, incluidas las semillas de pratenses y los abonos, asciende a 13.799.629 pesetas, de las que 5.655.284 pesetas serán subvencionadas y las restantes 8.144.345 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—La implantación de pratenses podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria hasta una superficie de 943 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias, que asciende a 1.376.788 pesetas, será subvencionado en el 50 por 100.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aullo Urech.

**890**

**RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 29 de noviembre de 1974, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
<b>Badajoz</b>		
Reina .....	Eduardo Montero de Espinosa y Ortiz de Zárate .....	06.66
Campanario ..	Jesús Manuel Arancón Ridruejo.	06.67
Valle de la Serena .....	Diego Godoy Godoy .....	06.68
Hornachos .....	Damián Cáceres Godoy .....	06.69
<b>Cáceres</b>		
La Cumbre ...	Ignacio Pérez de Herrasti y Narváez .....	10.60
Jaraíz de la Vera .....	Elifio Hernández Mateos .....	10.61
Trujillo .....	Antonio Mateos Avila .....	10.62
Brozas .....	Angel García Gómez .....	10.63
Brozas .....	Luis García Sánchez .....	10.64
Trujillo .....	Julio Pablos García .....	10.65
<b>Cuenca</b>		
Belmonte .....	José Desviat Granado .....	16.13
Villacausa de Haro .....	Angel González Arjona .....	16.14
<b>Huesca</b>		
Laluenga .....	José Capablo Lacambra .....	22.45
<b>Lérida</b>		
Boren .....	Juan Riu Giralt .....	26.02
<b>Navarra</b>		
Tafalla .....	Isidoro Olcoz Armendáriz .....	32.20
Tarjonar .....	José Esparza y Ecay .....	32.21
Sansomain .....	Antonio Domínguez Valencia .....	32.22
<b>Toledo</b>		
Malpica de Tajo .....	Gonzalo Fernández de Córdoba.	45.05

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A. y Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

**MINISTERIO DEL AIRE**

**891**

**RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Patrimonio de la Tercera Región Aérea por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la demolición del edificio que se cita.**

Declarada de utilidad pública y urgencia, a efectos de expropiación, para la demolición de dos plantas y caja de ascensores del edificio sito en el término municipal de Cuart de Poblet (Valencia), calle Luz Casanova, esquina a la del Caudillo, propie-